

QUINTERO, 30 SET. 2014

VISTOS:

La Publicación de la Ley N° 20.742 de fecha 01.04.14., que facultó a las Municipalidades, con acuerdo del respectivo Concejo Municipal para que pudieran celebrar convenios de pago por deudas por derechos de aseo, facultándose además para condonar multas e interés generados por dicho concepto.

La Sesión Ordinaria N° 52 de Concejo Municipal, celebrada con fecha 05 de Mayo del 2014, se acordó aprobar la celebración de convenios de pago por derechos de aseo que incluye la condonación de multas e intereses, según Certificado de Acuerdo de fecha Mayo del 2014.

Los Convenios de pago suscritos entre el 02 y el 30 de Mayo de 2014.

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

Que a través de una habilitación especial contemplada en la Ley No. 20.742, la Municipalidad se encuentra facultada entre el 01 de Abril del 2014 al 01 de Abril del 2015, para celebrar convenios de pago y condonar multas e intereses por concepto de derechos de aseo domiciliario, servicio prestado por este Municipio.

DECRETO

1.- **APRUÉBANSE Y REGULARICÉSE** en todas sus partes los convenios de pago suscritos entre la municipalidad y las siguientes personas:

Nombre	No.	Fecha	Rol	Periodo
CISTERNAS PACHECO ELSA DEL CAR	150	25.09.14.		2011 A 2º. C 2014
ERICES ERICES RAQUEL	154	30.09.14.		1997 AL 2004
ESPINOZA CONTRERAS ELIZABETH	151	26.09.14.		2º. C 2004 A 2º. C 2005
ESPINOZA PACHECO GABRIELA	146	22.09.14.		2013 A LA 2º. C 2014
HERNANDEZ DE LA VEGA PATRICIO	147	24.09.14.		1996 A LA 2º. C 2014
LOPEZ TORRES DARMA	144-A	16.09.14.		2001 A LA 2º. C 2014
MIRANDA BRANDT CARLOS	144	15.09.14.		1996 A LA 2º. C 2014
NUSTA CERDA JUAN ÁRNOLDO	152	29.09.14.		2012 AL 2013
PASSERA CARLOS BERNARDO	153	29.09.14.		1996 AL 2013
PINILLA SEPULVEDA IVAN	149	25.09.14.		2012 A LA 2º. C 2014
RIVERA CISTERNAS BERTA ROSA	142	08.09.14.		3º. C 2007 AL 2º. C 2014
SALAZAR OÑATE JESSIE	145	22.09.14.		2011 A LA 3º. C 2014
SAN MARTIN BERNAL FILOMENA	143	15.09.14.		4º. C 2010 A 2º. C 2014
VIVANCO MENDEZ MARTA	148	25.09.14.		1999 A LA 2º. C 2014

Anotese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



ALICIA NIETO UBBEA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Interesada/o.
- 4.- Departamento de Aseo y Ornato.
MCP/ANL/Invr.

CONVENIO DE PAGO LEY 20.742

En Quintero, 25 de Septiembre de 2014, entre la Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde Don MAURICIO CARRASCO PARDO, C.I.N° [REDACTED], en adelante la "Municipalidad"; y ELSA DEL CARMEN CISTERNAS PACHECO, C.I.No. [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] en adelante "el contribuyente," vienen a suscribir el presente Convenio de pago según la Ley N° 20.742 del 01.04.14.

PRIMERO: "El contribuyente" pagará su deuda morosa por concepto de Aseo Domiciliario de la propiedad ROL [REDACTED] por el periodo: Cuarta cuota año 2011 a la 2ª. Cuota del año 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Deuda neta	\$	50.514.-
Pago PIE	\$	20.000.-
Saldo pagar en 6 cuotas	\$	5.069.-

SEGUNDO: El saldo insoluto de la deuda señalada en la cláusula anterior, se pagará en SEIS, cuota mensual y sucesivas, pagaderas a más tardar el último día hábil de cada mes. Con todo, la primera cuota deberá ser cancelada a más tardar el 30 de OCTUBRE de 2014.

TERCERO: Las sumas señaladas en la cláusula anterior, serán canceladas mes a mes adicionando el interés y la multa pertinente según corresponda.

CUARTO: La celebración del presente convenio implica la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en él contenidas, esta suspensión operará mientras "el contribuyente" se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su convenio de pago.

QUINTO: En caso de incumplimiento de dos o más de las cuotas pactadas en el convenio, este resolverá ipso iure, sin forma de juicio, haciéndose exigible la totalidad del saldo de la deuda, como si fuese de plazo vencido y efectuándose la denuncia correspondiente al Juzgado de Policía Local pertinente.

SEXTO: "El contribuyente" al momento de cada cancelación que efectúe, deberá exigir el comprobante de pago correspondiente.

SEPTIMO: El presente convenio se firma en TRES ejemplares, quedando uno en poder del "contribuyente" y los restantes en poder de la "Municipalidad".

OCTAVO: Las partes acuerdan que para el ejercicio de las acciones legales que emanen del incumplimiento del presente contrato, serán competentes los tribunales de la Comuna de Quintero.

ELSA DEL CARMEN CISTERNAS PACHECO
Contribuyente



ALICIA NIETO URREA
"Por orden del Sr. Alcalde"

Jefe de Departamento y/o Unidad.

FONO CONTACTO : [REDACTED]
MAIL :

CONVENIO DE PAGO LEY 20.742

En Quintero, 30 de Septiembre de 2014, entre la Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde Don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, C.I.N° [REDACTED] en adelante la "Municipalidad"; y **RAQUEL ERICES ERICES**, C.I.No. [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], en adelante "el contribuyente," vienen a suscribir el presente Convenio de pago según la Ley N° 20.742 del 01.04.14.

PRIMERO: "El contribuyente" pagará su deuda morosa por concepto de Aseo Domiciliario de la propiedad **ROL** [REDACTED] por el periodo: Año 1997 al 2004, de acuerdo al siguiente detalle:

Deuda neta	\$	92.758.-
Pago PIE	\$	10.000.-
Saldo pagar en 8 cuotas	\$	10.345.-

SEGUNDO: El saldo insoluto de la deuda señalada en la cláusula anterior, se pagará en **OCHO**, cuota mensual y sucesivas, pagaderas a más tardar el último día hábil de cada mes. Con todo, la primera cuota deberá ser cancelada a más tardar el 30 de OCTUBRE de 2014.

TERCERO: Las sumas señaladas en la cláusula anterior, serán canceladas mes a mes adicionando el interés y la multa pertinente según corresponda.

CUARTO: La celebración del presente convenio implica la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en él contenidas, esta suspensión operará mientras "el contribuyente" se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su convenio de pago.

QUINTO: En caso de incumplimiento de dos o más de las cuotas pactadas en el convenio, este resolverá ipsoiure, sin forma de juicio, haciéndose exigible la totalidad del saldo de la deuda, como si fuese de plazo vencido y efectuándose la denuncia correspondiente al Juzgado de Policía Local pertinente.

SEXTO: "El contribuyente" al momento de cada cancelación que efectúe, deberá exigir el comprobante de pago correspondiente.

SEPTIMO: El presente convenio se firma en TRES ejemplares, quedando uno en poder del "contribuyente" y los restantes en poder de la "Municipalidad".

OCTAVO: Las partes acuerdan que para el ejercicio de las acciones legales que emanan del incumplimiento del presente contrato, serán competentes los tribunales de la Comuna de Quintero.


RAQUEL ERICES ERICES
Contribuyente


Jefe de Departamento y/o Unidad.

FONO CONTACTO : [REDACTED]
MAIL :

CONVENIO DE PAGO LEY 20.742

En Quintero, 26 de Septiembre de 2014, entre la Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde Don MAURICIO CARRASCO PARDO, C.I.N° [REDACTED] en adelante la "Municipalidad"; y ESPINOZA CONTRERAS ELIZABETH MERCEDES, C.I.No. [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante "el contribuyente," vienen a suscribir el presente Convenio de pago según la Ley N° 20.742 del 01.04.14.

PRIMERO: "El contribuyente" pagará su deuda morosa por concepto de Aseo Domiciliario de la propiedad ROL [REDACTED] por el periodo: Seg. Cuota 2004 a la 2ª. Cuota del año 2005, de acuerdo al siguiente detalle:

Deuda neta	\$	17.522.-
Pago PIE	\$	10.000.-
Saldo pagar en 1 cuotas	\$	7.522.-

SEGUNDO: El saldo insoluto de la deuda señalada en la cláusula anterior, se pagará en UNA, cuota mensual y sucesivas, pagaderas a más tardar el último día hábil de cada mes. Con todo, la primera cuota deberá ser cancelada a más tardar el 30 de OCTUBRE de 2014.

TERCERO: Las sumas señaladas en la cláusula anterior, serán canceladas mes a mes adicionando el interés y la multa pertinente según corresponda.

CUARTO: La celebración del presente convenio implica la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en él contenidas, esta suspensión operará mientras "el contribuyente" se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su convenio de pago.

QUINTO: En caso de incumplimiento de dos o más de las cuotas pactadas en el convenio, este resolverá ipso iure, sin forma de juicio, haciéndose exigible la totalidad del saldo de la deuda, como si fuese de plazo vencido y efectuándose la denuncia correspondiente al Juzgado de Policía Local pertinente.

SEXTO: "El contribuyente" al momento de cada cancelación que efectúe, deberá exigir el comprobante de pago correspondiente.

SEPTIMO: El presente convenio se firma en TRES ejemplares, quedando uno en poder del "contribuyente" y los restantes en poder de la "Municipalidad".

OCTAVO: Las partes acuerdan que para el ejercicio de las acciones legales que emanen del incumplimiento del presente contrato, serán competentes los tribunales de la Comuna de Quintero.

ELIZABETH MERCEDES ESPINOZA CONTRERAS
Contribuyente

ALICIA NIETO URREA
"Por orden del Sr. Alcalde"
Jefe de Departamento y/o Unidad.

FONO CONTACTO :
MAIL :

CONVENIO DE PAGO LEY 20.742

En Quintero, 22 de Septiembre de 2014, entre la Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde Don MAURICIO CARRASCO PARDO, C.I.N° [REDACTED] en adelante la "Municipalidad"; y GABRIELA ESPINOZA PACHECO, C.I.No. [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante "el contribuyente," vienen a suscribir el presente Convenio de pago según la Ley N° 20.742 del 01.04.14.

PRIMERO: "El contribuyente" pagará su deuda morosa por concepto de Aseo Domiciliario de la propiedad ROL [REDACTED] por el periodo: Año 2013 a la 2ª.C. del año 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Deuda neta	\$	23.258.-
Pago PIE	\$	20.000.-
Saldo pagar en 1 cuotas	\$	3.258.-

SEGUNDO: El saldo insoluto de la deuda señalada en la cláusula anterior, se pagará en UNA , cuota mensual y sucesivas, pagaderas a más tardar el último día hábil de cada mes. Con todo, la primera cuota deberá ser cancelada a más tardar el 30 de OCTUBRE de 2014.

TERCERO: Las sumas señaladas en la cláusula anterior, serán canceladas mes a mes adicionando el interés y la multa pertinente según corresponda.

CUARTO: La celebración del presente convenio implica la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en él contenidas, esta suspensión operará mientras "el contribuyente" se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su convenio de pago.

QUINTO: En caso de incumplimiento de dos o más de las cuotas pactadas en el convenio, este resolverá ipsoiure, sin forma de juicio, haciéndose exigible la totalidad del saldo de la deuda, como si fuese de plazo vencido y efectuándose la denuncia correspondiente al Juzgado de Policía Local pertinente.

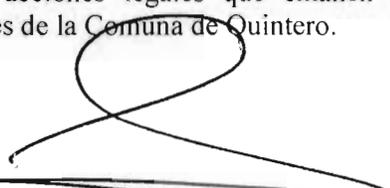
SEXTO: "El contribuyente" al momento de cada cancelación que efectúe, deberá exigir el comprobante de pago correspondiente.

SEPTIMO: El presente convenio se firma en TRES ejemplares, quedando uno en poder del "contribuyente" y los restantes en poder de la "Municipalidad".

OCTAVO: Las partes acuerdan que para el ejercicio de las acciones legales que emanen del incumplimiento del presente contrato, serán competentes los tribunales de la Comuna de Quintero.


GABRIELA ESPINOZA PACHECO
Contribuyente




ALICIA NIETO URREA
"Por orden del Sr. Alcalde"
Jefe de Departamento y/o Unidad.

FONO CONTACTO : [REDACTED]
MAIL :

CONVENIO DE PAGO LEY 20.742

En Quintero, 24 de Septiembre de 2014, entre la Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde Don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, C.I.N° [REDACTED] en adelante la "Municipalidad"; y Don **PATRICIO TOMAS HERNANDEZ DE LA VEGA**, C.I.No. [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante "el contribuyente," vienen a suscribir el presente Convenio de pago según la Ley N° 20.742 del 01.04.14.

PRIMERO: "El contribuyente" pagará su deuda morosa por concepto de Aseo Domiciliario de la propiedad **ROL** [REDACTED] por el periodo: Año 1996 a la 2° C. del año 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Deuda neta	\$	259.540.-
Pago PIE	\$	209.540.-
Saldo pagar en 1 cuotas	\$	50.000.-

SEGUNDO: El saldo insoluto de la deuda señalada en la cláusula anterior, se pagará en **UNA**, cuota mensual y sucesivas, pagaderas a más tardar el último día hábil de cada mes. Con todo, la primera cuota deberá ser cancelada a más tardar el 30 de OCTUBRE de 2014.

TERCERO: Las sumas señaladas en la cláusula anterior, serán canceladas mes a mes adicionando el interés y la multa pertinente según corresponda.

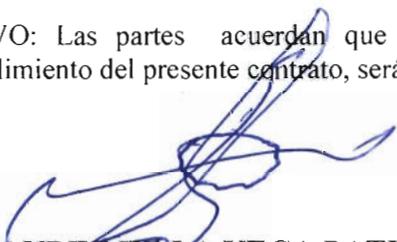
CUARTO: La celebración del presente convenio implica la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en él contenidas, esta suspensión operará mientras "el contribuyente" se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su convenio de pago.

QUINTO: En caso de incumplimiento de dos o más de las cuotas pactadas en el convenio, este resolverá ipsoiure, sin forma de juicio, haciéndose exigible la totalidad del saldo de la deuda, como si fuese de plazo vencido y efectuándose la denuncia correspondiente al Juzgado de Policía Local pertinente.

SEXTO: "El contribuyente" al momento de cada cancelación que efectúe, deberá exigir el comprobante de pago correspondiente.

SEPTIMO: El presente convenio se firma en TRES ejemplares, quedando uno en poder del "contribuyente" y los restantes en poder de la "Municipalidad".

OCTAVO: Las partes acuerdan que para el ejercicio de las acciones legales que emanen del incumplimiento del presente contrato, serán competentes los tribunales de la Comuna de Quintero.


HERNANDEZ DE LA VEGA PATRICIO TOMAS
Contribuyente




ALICIA NIETO URREA
"Por orden del Sr. Alcalde"
Jefe de Departamento y/o Unidad.

FONO CONTACTO :
MAIL :

CONVENIO DE PAGO LEY 20.742

En Quintero, 16 de Septiembre de 2014, entre la Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde Don MAURICIO CARRASCO PARDO, C.I.N° [REDACTED], en adelante la "Municipalidad"; y DARMA ODETTE LOPEZ TORRES, C.I.No. [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante "el contribuyente," vienen a suscribir el presente Convenio de pago según la Ley N° 20.742 del 01.04.14.

PRIMERO: "El contribuyente" pagará su deuda morosa por concepto de Aseo Domiciliario de la propiedad ROL [REDACTED] por el periodo: Año 2001 a la 2° C. del año 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Deuda neta	\$	202.440.-
Pago PIE	\$	200.000.-
Saldo pagar en 1 cuotas	\$	2.440.-

SEGUNDO: El saldo insoluto de la deuda, señalada en la cláusula anterior, se pagará en 1, cuota mensual y sucesivas, pagaderas a más tardar el último día hábil de cada mes. Con todo, la primera cuota deberá ser cancelada a más tardar el 30 de OCTUBRE de 2014.

TERCERO: Las sumas señaladas en la cláusula anterior, serán canceladas mes a mes adicionando el interés y la multa pertinente según corresponda.

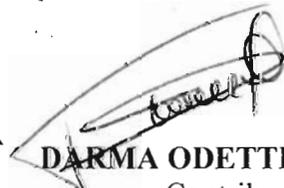
CUARTO: La celebración del presente convenio implica la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en él contenidas, esta suspensión operará mientras "el contribuyente" se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su convenio de pago.

QUINTO: En caso de incumplimiento de dos o más de las cuotas pactadas en el convenio, este resolverá ipso iure, sin forma de juicio, haciéndose exigible la totalidad del saldo de la deuda, como si fuese de plazo vencido y efectuándose la denuncia correspondiente al Juzgado de Policía Local pertinente.

SEXTO: "El contribuyente" al momento de cada cancelación que efectúe, deberá exigir el comprobante de pago correspondiente.

SEPTIMO: El presente convenio se firma en TRES ejemplares, quedando uno en poder del "contribuyente" y los restantes en poder de la "Municipalidad".

OCTAVO: Las partes acuerdan que, para el ejercicio de las acciones legales que emanen del incumplimiento del presente contrato, serán competentes los tribunales de la Comuna de Quintero.


DARMA ODETTE LOPEZ TORRES
Contribuyente


ALICIA NIETO URREA
"Por orden del Sr. Alcalde"
Jefe de Departamento y/o Unidad.

FONO CONTACTO : [REDACTED]
MAIL : [REDACTED]

CONVENIO DE PAGO LEY 20.742

En Quintero, 15 de Septiembre de 2014, entre la Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde Don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, C.I.N° [REDACTED] en adelante la "Municipalidad"; y **DON CARLOS GONZALO MIRANDA BRANDT**, C.I.No [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante "el contribuyente," vienen a suscribir el presente Convenio de pago según la Ley N° 20.742 del 01.04.14.

PRIMERO: "El contribuyente" pagará su deuda morosa por concepto de Aseo Domiciliario de la propiedad **ROL:** [REDACTED] por el periodo: año 1996 a la 2°.C. del año 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Deuda neta	\$	259.540.-
Pago PIE	\$	60.000.-
Saldo pagar en 12 cuotas	\$	16.628.-

SEGUNDO: El saldo insoluto de la deuda señalada en la cláusula anterior, se pagará en **DOCE**, cuota mensual y sucesivas, pagaderas a más tardar el último día hábil de cada mes. Con todo, la primera cuota deberá ser cancelada a más tardar el 30 de **OCTUBRE** de 2014.

TERCERO: Las sumas señaladas en la cláusula anterior, serán canceladas mes a mes adicionando el interés y la multa pertinente según corresponda.

CUARTO: La celebración del presente convenio implica la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en él contenidas, esta suspensión operará mientras "el contribuyente" se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su convenio de pago.

QUINTO: En caso de incumplimiento de dos o más de las cuotas pactadas en el convenio, este resolverá ipsoiure, sin forma de juicio, haciéndose exigible la totalidad del saldo de la deuda, como si fuese de plazo vencido y efectuándose la denuncia correspondiente al Juzgado de Policía Local pertinente.

SEXTO: "El contribuyente" al momento de cada cancelación que efectúe, deberá exigir el comprobante de pago correspondiente.

SEPTIMO: El presente convenio se firma en TRES ejemplares, quedando uno en poder del "contribuyente" y los restantes en poder de la "Municipalidad".

OCTAVO: Las partes acuerdan que para el ejercicio de las acciones legales que emanen del incumplimiento del presente contrato, serán competentes los tribunales de la Comuna de Quintero.

CARLOS MIRANDA BRANDT
Contribuyente

ALICIA NIETO URREA
"Por orden del Sr. Alcalde"
Jefe de Departamento y/o Unidad.

FONO CONTACTO : [REDACTED]
MAIL : [REDACTED]

CONVENIO DE PAGO LEY 20.742

En Quintero, 29 de Septiembre de 2014, entre la Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde Don MAURICIO CARRASCO PARDO, C.I.N° [REDACTED] en adelante la "Municipalidad"; y JUAN ARNOLDO NUSTA CERDA, C.I.No. [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante "el contribuyente," vienen a suscribir el presente Convenio de pago según la Ley N° 20.742 del 01.04.14.

PRIMERO: "El contribuyente" pagará su deuda morosa por concepto de Aseo Domiciliario de la propiedad ROL [REDACTED] por el periodo: Año 2012 al 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Deuda neta	\$	39.338.-
Pago PIE	\$	14.000.-
Saldo pagar en 2 cuotas	\$	12.669.-

SEGUNDO: El saldo insoluto de la deuda señalada en la cláusula anterior, se pagará en DOS, cuota mensual y sucesivas, pagaderas a más tardar el último día hábil de cada mes. Con todo, la primera cuota deberá ser cancelada a más tardar el 30 de OCTUBRE de 2014.

TERCERO: Las sumas señaladas en la cláusula anterior, serán canceladas mes a mes adicionando el interés y la multa pertinente según corresponda.

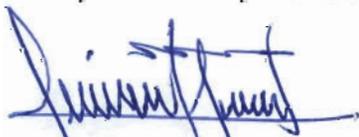
CUARTO: La celebración del presente convenio implica la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en él contenidas, esta suspensión operará mientras "el contribuyente" se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su convenio de pago.

QUINTO: En caso de incumplimiento de dos o más de las cuotas pactadas en el convenio, este resolverá ipso iure, sin forma de juicio, haciéndose exigible la totalidad del saldo de la deuda, como si fuese de plazo vencido y efectuándose la denuncia correspondiente al Juzgado de Policía Local pertinente.

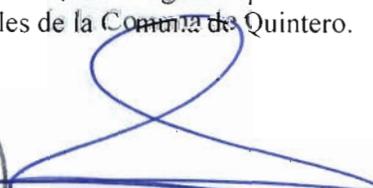
SEXTO: "El contribuyente" al momento de cada cancelación que efectúe, deberá exigir el comprobante de pago correspondiente.

SEPTIMO: El presente convenio se firma en TRES ejemplares, quedando uno en poder del "contribuyente" y los restantes en poder de la "Municipalidad".

OCTAVO: Las partes acuerdan que para el ejercicio de las acciones legales que emanen del incumplimiento del presente contrato, serán competentes los tribunales de la Comuna de Quintero.



JUAN NUSTA CERDA
Contribuyente



ALICIA NIETO URREA
"Por orden del Sr. Alcalde"
Jefe de Departamento y/o Unidad.

FONO CONTACTO : [REDACTED]
MAIL : [REDACTED]

Folio N° : 153
Unidad Giradora : DEPARTAMENTO DE ASEO Y ORNATO

CONVENIO DE PAGO LEY 20.742

En Quintero, 29 de Septiembre de 2014, entre la Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde Don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, C.I.N° [REDACTED] en adelante la "Municipalidad"; y **CARLOS BERNARDO PASSERA**, C.I.No. [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante "el contribuyente," vienen a suscribir el presente Convenio de pago según la Ley N° 20.742 del 01.04.14.

PRIMERO: "El contribuyente" pagará su deuda morosa por concepto de Aseo Domiciliario de la propiedad **ROL** [REDACTED] por el periodo: Año 1996 al 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Deuda neta	\$	253.990.-
Pago PIE	\$	53.990.-
Saldo pagar en 1 cuotas	\$	200.000.-

SEGUNDO: El saldo insoluto de la deuda señalada en la cláusula anterior, se pagará en **UNA**, cuota mensual y sucesivas, pagaderas a más tardar el último día hábil de cada mes. Con todo, la primera cuota deberá ser cancelada a más tardar el 30 de **OCTUBRE** de 2014.

TERCERO: Las sumas señaladas en la cláusula anterior, serán canceladas mes a mes adicionando el interés y la multa pertinente según corresponda.

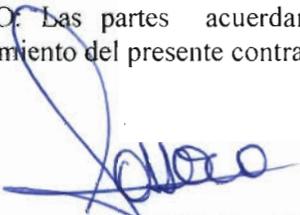
CUARTO: La celebración del presente convenio implica la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en él contenidas, esta suspensión operará mientras "el contribuyente" se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su convenio de pago.

QUINTO: En caso de incumplimiento de dos o más de las cuotas pactadas en el convenio, este resolverá ipsoiure, sin forma de juicio, haciéndose exigible la totalidad del saldo de la deuda, como si fuese de plazo vencido y efectuándose la denuncia correspondiente al Juzgado de Policía Local pertinente.

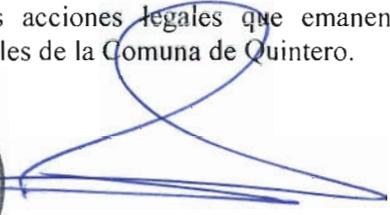
SEXTO: "El contribuyente" al momento de cada cancelación que efectúe, deberá exigir el comprobante de pago correspondiente.

SEPTIMO: El presente convenio se firma en TRES ejemplares, quedando uno en poder del "contribuyente" y los restantes en poder de la "Municipalidad".

OCTAVO: Las partes acuerdan que para el ejercicio de las acciones legales que emanen del incumplimiento del presente contrato, serán competentes los tribunales de la Comuna de Quintero.


CARLOS BERNARDO PASSERA
Contribuyente




LICIA NIETO URREA
"Por orden del Sr. Alcalde"
Jefe de Departamento y/o Unidad.

FONO CONTACTO : [REDACTED]
MAIL :

Folio N° : 149
Unidad Giradora : DEPARTAMENTO DE ASEO Y ORNATO

CONVENIO DE PAGO LEY 20.742

En Quintero, 25 de Septiembre de 2014, entre la Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde Don MAURICIO CARRASCO PARDO, C.I.N° [REDACTED] en adelante la "Municipalidad"; y IVAN MERCEDES PINILLA SEPULVEDA, C.I.No. [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante "el contribuyente," vienen a suscribir el presente Convenio de pago según la Ley N° 20.742 del 01.04.14.

PRIMERO: "El contribuyente" pagará su deuda morosa por concepto de Aseo Domiciliario de la propiedad ROL [REDACTED], por el periodo: Año 2012 a la 2° Cuota del año 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Deuda neta	\$	103.694.-
Pago PIE	\$	6.000.-
Saldo pagar en 6 cuotas	\$	16.282.-

SEGUNDO: El saldo insoluto de la deuda señalada en la cláusula anterior, se pagará en SEIS, cuota mensual y sucesivas, pagaderas a más tardar el último día hábil de cada mes. Con todo, la primera cuota deberá ser cancelada a más tardar el 30 de OCTUBRE de 2014.

TERCERO: Las sumas señaladas en la cláusula anterior, serán canceladas mes a mes adicionando el interés y la multa pertinente según corresponda.

CUARTO: La celebración del presente convenio implica la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en él contenidas, esta suspensión operará mientras "el contribuyente" se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su convenio de pago.

QUINTO: En caso de incumplimiento de dos o más de las cuotas pactadas en el convenio, este resolverá ipso iure, sin forma de juicio, haciéndose exigible la totalidad del saldo de la deuda, como si fuese de plazo vencido y efectuándose la denuncia correspondiente al Juzgado de Policía Local pertinente.

SEXTO: "El contribuyente" al momento de cada cancelación que efectúe, deberá exigir el comprobante de pago correspondiente.

SEPTIMO: El presente convenio se firma en TRES ejemplares, quedando uno en poder del "contribuyente" y los restantes en poder de la "Municipalidad".

OCTAVO: Las partes acuerdan que para el ejercicio de las acciones legales que emanen del incumplimiento del presente contrato, serán competentes los tribunales de la Comuna de Quintero.


IVAN MERCEDES PINILLA SEPULVEDA
Contribuyente




ALICIA NIETO URREA
"Por orden del Sr. Alcalde"

Jefe de Departamento y/o Unidad.

FONO CONTACTO : [REDACTED]
MAIL :

CONVENIO DE PAGO LEY 20.742

En Quintero, 0 de Septiembre de 2014, entre la Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde Don MAURICIO CARRASCO PARDO, C.I.N° [REDACTED] en adelante la "Municipalidad"; y DOÑA BERTA ROSA RIVERA CISTERNAS, C.I.No. [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante "el contribuyente," vienen a suscribir el presente Convenio de pago según la Ley N° 20.742 del 01.04.14.

PRIMERO: "El contribuyente" pagará su deuda morosa por concepto de Aseo Domiciliario de la propiedad ROL: [REDACTED] por el periodo: Tercera Cuota año 2007 a la 2ª.C. del año 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Deuda neta	\$	119.806.-
Pago PIE	\$	50.000.-
Saldo pagar en 4 cuotas	\$	17.452.-

SEGUNDO: El saldo insoluto de la deuda señalada en la cláusula anterior, se pagará en CUATRO, cuota mensual y sucesivas, pagaderas a más tardar el último día hábil de cada mes. Con todo, la primera cuota deberá ser cancelada a más tardar el 30 de OCTUBRE de 2014.

TERCERO: Las sumas señaladas en la cláusula anterior, serán canceladas mes a mes adicionando el interés y la multa pertinente según corresponda.

CUARTO: La celebración del presente convenio implica la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en él contenidas, esta suspensión operará mientras "el contribuyente" se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su convenio de pago.

QUINTO: En caso de incumplimiento de dos o más de las cuotas pactadas en el convenio, este resolverá ipsoiure, sin forma de juicio, haciéndose exigible la totalidad del saldo de la deuda, como si fuese de plazo vencido y efectuándose la denuncia correspondiente al Juzgado de Policía Local pertinente.

SEXTO: "El contribuyente" al momento de cada cancelación que efectúe, deberá exigir el comprobante de pago correspondiente.

SEPTIMO: El presente convenio se firma en TRES ejemplares, quedando uno en poder del "contribuyente" y los restantes en poder de la "Municipalidad".

OCTAVO: Las partes acuerdan que para el ejercicio de las acciones legales que emanen del incumplimiento del presente contrato, serán competentes los tribunales de la Comuna de Quintero.

Berta Rivera

BERTA ROSA RIVERA CISTERNAS
Contribuyente

FONO CONTACTO : [REDACTED]
MAIL :



ALICIA NIETO URREA
"Por orden del Sr. Alcalde"
Jefe de Departamento y/o Unidad.

CONVENIO DE PAGO LEY 20.742

En Quintero, 22 de Septiembre de 2014, entre la Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde Don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, C.I.N° [REDACTED] en adelante la "Municipalidad"; y **JESSIE DE LOURDES SALAZAR OÑATE**, C.I.No. [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante "el contribuyente," vienen a suscribir el presente Convenio de pago según la Ley N° 20.742 del 01.04.14.

PRIMERO: "El contribuyente" pagará su deuda morosa por concepto de Aseo Domiciliario de la propiedad **ROL** [REDACTED] por el periodo: Año 2011 a la 3ª.C. del año 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Deuda neta	\$	69.598.-
Pago PIE	\$	60.000.-
Saldo pagar en 1 cuotas	\$	9.598.-

SEGUNDO: El saldo insoluto de la deuda señalada en la cláusula anterior, se pagará en **UNA**, cuota mensual y sucesivas, pagaderas a más tardar el último día hábil de cada mes. Con todo, la primera cuota deberá ser cancelada a más tardar el 30 de OCTUBRE de 2014.

TERCERO: Las sumas señaladas en la cláusula anterior, serán canceladas mes a mes adicionando el interés y la multa pertinente según corresponda.

CUARTO: La celebración del presente convenio implica la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en él contenidas, esta suspensión operará mientras "el contribuyente" se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su convenio de pago.

QUINTO: En caso de incumplimiento de dos o más de las cuotas pactadas en el convenio, este resolverá ipsoiure, sin forma de juicio, haciéndose exigible la totalidad del saldo de la deuda, como si fuese de plazo vencido y efectuándose la denuncia correspondiente al Juzgado de Policía Local pertinente.

SEXTO: "El contribuyente" al momento de cada cancelación que efectúe, deberá exigir el comprobante de pago correspondiente.

SEPTIMO: El presente convenio se firma en TRES ejemplares, quedando uno en poder del "contribuyente" y los restantes en poder de la "Municipalidad".

OCTAVO: Las partes acuerdan que para el ejercicio de las acciones legales que emanen del incumplimiento del presente contrato, serán competentes los tribunales de la Comuna de Quintero.


JESSIE SALAZAR OÑATE
Contribuyente




ALICIA NIETO URREA
"Por orden del Sr. Alcalde"
Jefe de Departamento y/o Unidad.

FONO CONTACTO : [REDACTED]
MAIL :

CONVENIO DE PAGO LEY 20.742

En Quintero, 15 de Septiembre de 2014, entre la Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde Don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, C.I.N° [REDACTED] en adelante la "Municipalidad"; y **FILOMENA DEL PILAR SAN MARTIN BERNAL**, C.I.No. [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante "el contribuyente," vienen a suscribir el presente Convenio de pago según la Ley N° 20.742 del 01.04.14.

PRIMERO: "El contribuyente" pagará su deuda morosa por concepto de Aseo Domiciliario de la propiedad **ROL:** [REDACTED] por el periodo: Cuarta Cuota año 2010 a la 2ª.C. del año 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Deuda neta	\$	70.794.-
Pago PIE	\$	40.000.-
Saldo pagar en 3 cuotas	\$	10.265-

SEGUNDO: El saldo insoluto de la deuda señalada en la cláusula anterior, se pagará en **tres**, cuota mensual y sucesivas, pagaderas a más tardar el último día hábil de cada mes. Con todo, la primera cuota deberá ser cancelada a más tardar el 30 de OCTUBRE de 2014.

TERCERO: Las sumas señaladas en la cláusula anterior, serán canceladas mes a mes adicionando el interés y la multa pertinente según corresponda.

CUARTO: La celebración del presente convenio implica la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en él contenidas, esta suspensión operará mientras "el contribuyente" se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su convenio de pago.

QUINTO: En caso de incumplimiento de dos o más de las cuotas pactadas en el convenio, este resolverá ipsoiure, sin forma de juicio, haciéndose exigible la totalidad del saldo de la deuda, como si fuese de plazo vencido y efectuándose la denuncia correspondiente al Juzgado de Policía Local pertinente.

SEXTO: "El contribuyente" al momento de cada cancelación que efectúe, deberá exigir el comprobante de pago correspondiente.

SEPTIMO: El presente convenio se firma en TRES ejemplares, quedando uno en poder del "contribuyente" y los restantes en poder de la "Municipalidad".

OCTAVO: Las partes acuerdan que para el ejercicio de las acciones legales que emanen del incumplimiento del presente contrato, serán competentes los tribunales de la Comuna de Quintero.



FILOMENA DEL PILAR SAN MARTIN BERNAL
Contribuyente




ALICIA NIETO URREA
"Por orden del Sr. Alcalde"
Jefe de Departamento y/o Unidad.

FONO CONTACTO : [REDACTED]
MAIL :

CONVENIO DE PAGO LEY 20.742

En Quintero, 25 de Septiembre de 2014, entre la Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde Don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, C.I.N° [REDACTED] en adelante la "Municipalidad"; y **MARTA ALEJANDRA VIVANCO MENDEZ**, C.I.No. [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] en adelante "el contribuyente," vienen a suscribir el presente Convenio de pago según la Ley N° 20.742 del 01.04.14.

PRIMERO: "El contribuyente" pagará su deuda morosa por concepto de Aseo Domiciliario de la propiedad **ROL** [REDACTED] por el periodo: Año 1999 a la 2ª Cuota del año 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Deuda neta	\$	95.408,-
Pago PIE	\$	90.000,-
Saldo pagar en 1 cuotas	\$	5.408,-

SEGUNDO: El saldo insoluto de la deuda señalada en la cláusula anterior, se pagará en **UNA**, cuota mensual y sucesivas, pagaderas a más tardar el último día hábil de cada mes. Con todo, la primera cuota deberá ser cancelada a más tardar el 30 de OCTUBRE de 2014.

TERCERO: Las sumas señaladas en la cláusula anterior, serán canceladas mes a mes adicionando el interés y la multa pertinente según corresponda.

CUARTO: La celebración del presente convenio implica la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en él contenidas, esta suspensión operará mientras "el contribuyente" se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su convenio de pago.

QUINTO: En caso de incumplimiento de dos o más de las cuotas pactadas en el convenio, este resolverá ipsoiure, sin forma de juicio, haciéndose exigible la totalidad del saldo de la deuda, como si fuese de plazo vencido y efectuándose la denuncia correspondiente al Juzgado de Policía Local pertinente.

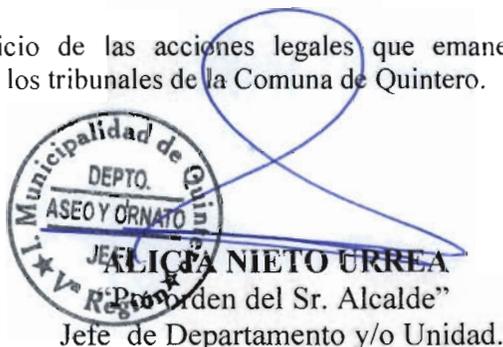
SEXTO: "El contribuyente" al momento de cada cancelación que efectúe, deberá exigir el comprobante de pago correspondiente.

SEPTIMO: El presente convenio se firma en TRES ejemplares, quedando uno en poder del "contribuyente" y los restantes en poder de la "Municipalidad".

OCTAVO: Las partes acuerdan que, para el ejercicio de las acciones legales que emanen del incumplimiento del presente contrato, serán competentes los tribunales de la Comuna de Quintero.


MARTA ALEJANDRA VIVANCO MENDEZ
Contribuyente

FONO CONTACTO : [REDACTED]
MAIL :


JELICIA NIETO URREA
"Por Orden del Sr. Alcalde"
Jefe de Departamento y/o Unidad.